



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

REFERENCIA:	08758-41-89-001-2018-01261-00.
PROCESO:	PERTENENCIA.
DEMANDANTE:	LUZ MARINA DE LA ROSA BARRIOS
DEMANDADO:	MARIA JOSE BARRIOS GARCIA.

A su Despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante no cumplió con la carga procesal ordenada en el mandamiento de pago, es decir, no se agotó la notificación a la parte demandada. Sírvase proveer.
Soledad, agosto 20 de 2021.


JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, AGOSTO 20 DE 2021.

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho resalta que en los numerales 3, 4, 5 y 6 del auto adiado 27/03/2019, se dispuso que la notificación debía efectuarse conforme a lo establecido en los artículos 293 y 108, así mismo, dispuso la instalación de una valla, carga que le corresponde a la parte demandante, trámite procesal necesario para garantizar el debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa de los ejecutados.

Por consiguiente, se procede a requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, se sirva cumplir con el acto procesal ordenado en el auto admisorio, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente, tal como lo dispone el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012. Si no cumple con lo ordenado se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, este auto debe notificarse por estado.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO,

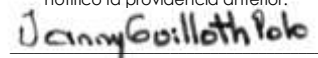
RESUELVE

- 1- Requerir a la parte demandante, para que dentro del improrrogable término de treinta (30) días siguientes a la notificación de éste auto, cumpla con la carga procesal ordenada mediante providencia del 27/03/2021.
- 2- Prevenir a la parte demandante que, si no se cumple con lo ordenado, se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1º del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.
- 3- Por Secretaria efectúese la digitalización del presente expediente en la plataforma TYBA

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Por fijación en estado N° 135 del 05/11/2021 se
notificó la providencia anterior.


JANNY GUILLOT POLO
Secretaria